

Auto No. 04127

**“POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE
VERTIMIENTOS”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente; en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, la Resolución 699 del 2021, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020 (2020EE83829)**, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, representada legalmente por el señor **JAVIER FERNANDO GIL TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.351, para verter al suelo (Campo de infiltración), las aguas residuales domésticas del predio con nomenclatura urbana actual Carrera 67 No. 173 A - 80, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la precitada resolución.

Que la **Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020 (2020EE83829)**, fue notificada de manera electrónica el día 19 de mayo del 2020, a la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, quedando ejecutoriada el día 04 de junio del 2020.

Que la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, mediante la comunicación con **radicado No. 2022ER155755 del 24 de junio de 2022**, solicitó a esta Autoridad Ambiental que, le informara sobre el procedimiento y/o las actuaciones que debía adelantar para solicitar la modificación del permiso de vertimientos, otorgado mediante la **Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020 (2020EE83829)**.

Auto No. 04127

Que en atención a la solicitud realizada a través de la comunicación con **radicado No. 2022ER155755 del 24 de junio de 2022**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, le indicó al usuario por medio del oficio con **radicado 2022EE273902 del 24 de octubre del 2022**, que era necesario allegar la siguiente información: i) Características de las actividades que generaran el vertimiento, ii) Plano donde se identificara el origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo y iii) La ubicación y descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Que mediante el **radicado No. 2023ER35360 del 17 de febrero del 2023**, la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, remite documentación para iniciar con el trámite de modificación del permiso de vertimientos, otorgado mediante la **Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020 (2020EE83829)**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, a través del **radicado 2023EE159003 del 13 de julio de 2023**, le informó al usuario que los seguimientos a realizar en el marco del permiso de vertimientos concedido se realizarían bajo las disposiciones de la Resolución 699 del 6 de julio de 2021 y adicionalmente que, para los diversos trámites de solicitud de permiso de vertimientos al suelo, establecidos en el Decreto 1076 de 2015, era necesaria la implementación de la Resolución 699 de 2021.

Que mediante el oficio con radicado 2023EE257367 del 01 de noviembre del 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, para que en un término de sesenta (60) días calendario presentara la información relacionada con la modificación del permiso de vertimientos, otorgado mediante la **Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020 (2020EE83829)**.

Que la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, por medio de la comunicación con **radicado 2024ER78390 del 11 de abril del 2024**, solicitó a esta Autoridad Ambiental prórroga de sesenta (60) días, para presentar la información y/o documentación solicitada a través del oficio con radicado 2023EE257367 del 01 de noviembre del 2023.

Que en atención a la solicitud de prórroga realizada por la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante el oficio con radicado 2024EE112908 del 27 de mayo del 2024, le concedió al usuario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para

Auto No. 04127

que remitiera la información solicitada a través del oficio con radicado 2023EE257367 del 01 de noviembre del 2023.

Que la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, representada legalmente por el señor **JAVIER FERNANDO GIL TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.351, presentó complemento a la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, a través del **radicado No. 2024ER120928 del 06 de junio del 2024.**

Que una vez revisados todos los radicados; la documentación aportada por el usuario y, teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.3.5.9, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que, el usuario ha presentado la información necesaria para dar inicio al trámite de modificación del permiso de vertimientos, otorgado mediante la **Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020 (2020EE83829).**

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos.

II. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Auto No. 04127

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, consagra que: “...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria...”.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus

Auto No. 04127

*fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original)
(...)”*

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010, fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el párrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud *“del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del Decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas al suelo.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos, ya que conforme al Artículo 2.2.3.3.5.9. del citado Decreto, que manifiesta *“(...) El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimientos (...)”*, es necesario que el trámite se surta de la misma manera en que otorgó el permiso inicial.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indican que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el correspondiente informe técnico.

Auto No. 04127

Que revisados los documentos presentados por la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, representada legalmente por el señor **JAVIER FERNANDO GIL TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.351, para la solicitud de modificación del permiso de vertimientos; por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y Artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 050 de 2018; por lo tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo ambiental, de solicitud de modificación del permiso de vertimientos; para verter al suelo (campo de infiltración), las aguas residuales domésticas del predio con nomenclatura urbana actual Carrera 67 No. 173 A - 80, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y la Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023; la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, de esta entidad, entre otras, la función de "(...) 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo (...)".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 00989 del 18 de mayo de 2020

Auto No. 04127

(2020EE83829), presentada por la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, representada legalmente por el señor **JAVIER FERNANDO GIL TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.351; mediante los radicados No. **2023ER35360 del 17 de febrero del 2023 y No. 2024ER120928 del 06 de junio del 2024**, para incluir un nuevo punto de vertimientos al suelo en las coordenadas 4°45'36,869" N 74°3'29,66" W.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad **COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ S.A.S.**, con NIT 860.000.228-2, a través de su Representante Legal o apoderado debidamente constituido, en la dirección Carrera 67 No. 173A – 80.

ARTÍCULO TERCERO. - El expediente No. **SDA-05-2009-961** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de octubre del 2024



JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Auto No. 04127

Elaboró:

CINDY LORENA RODRIGUEZ TORO CPS: SDA-CPS-20241835 FECHA EJECUCIÓN: 19/09/2024

Revisó:

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 19/09/2024

Aprobó:

Firmó:

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 09/10/2024